



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)**

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 23 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, son obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos (Sede electrónica) **INCLUIDA LA REMISIÓN DE FACTURAS:**

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

LA REMISIÓN DE FACTURAS DEBERÁ REALIZARSE NO POR SEDE ELECTRÓNICA SINO POR FACe CUANDO SU IMPORTE SUPERE LOS 5.000,00 EUROS (IMPUESTOS INCLUIDOS).

DESDE EL MOMENTO EN QUE SE HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO LA SEDE ELECTRÓNICA NO SE ACEPTARÁN FACTURAS REMITIDAS POR MAIL POR NO GARANTIZARSE LA AUTENTICIDAD DE SU ORIGEN Y LA INTEGRIDAD DE SU CONTENIDO.